



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01668 00**

Al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, (*Archivo # 28*), por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Por cumplir con lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, acéptese la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, quien fungió como apoderado de la entidad demandante, la cual tiene efectos a partir de la fecha. (*Archivos # 30,31,32*)

Por otro lado, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería¹ se requiere a la parte actora para que acredite la calidad de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES -ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

Por lo demás, se insta para que allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ Archivo #32

²Decisión anotada en estado N°062 de 03 de junio de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe3f16773f39188581df34e7a3caf87f4404178714385f81b586748dc8f769f**

Documento generado en 02/06/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>